



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE SEVILLA

Expediente: 41/01/0292/2023

Fecha: 26/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE

Código 41002445011982.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector "Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla" (Cod 41002445011982) respecto de la Disposición Extraordinaria. Formación y Plus compensatorio de Formación.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector "Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla" (Cod 41002445011982) respecto de la Disposición Extraordinaria. Formación y Plus compensatorio de Formación.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA 2021 2023

Asistentes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marin
Doña Ana Cañavate Cazorla

Por CC OO Industria Sevilla

Don Javier Rodríguez Navas
Don Francisco Suarez Sayago
Doña Isabel Mora Toro
Don Sergio Montero García
Don José Mangas Gago
Don Juan Manuel Gonzalez Robles

Por UGT FICA Sevilla

Don Manuel Ponce Gonzalez
Don Jorge Mira Fernández
Doña Inmaculada Concepción Miguel del Fresno
Don Hugo Vila Rodríguez
Don Víctor M. Fernández Berdugo
Don Juan Rojo Campos

En la ciudad de Sevilla, siendo las 17.30 horas del día 17 de octubre de 2023 se reúnen los asistentes a este acto, arriba relacionados, para celebrar reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con vigencia 2021-2023, integrada en la representación empresarial por la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme), y en la social por las organizaciones sindicales CCOO y UGT Metal de Sevilla.

Tiene objeto la presente reunión formalizar el acuerdo alcanzado sobre la «Disposición Extraordinaria. Formación y Plus Compensatorio de Formación» contenida en su texto articulado.

Concretamente, atendiendo al mandato expresado en dicha disposición, esta Comisión Negociadora acuerda fijar la entrada en vigor de sus contenidos en la fecha del próximo 1 de enero de 2024. Igualmente, acuerda la modificación de su redacción, la cual se transcribe íntegramente a continuación, sustituyendo de esta forma a la anterior contenida en el texto del convenio colectivo de referencia publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 19 de febrero de 2022 con el número 41.

«DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA. FORMACIÓN Y PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN

A) Formación.

1. Ambas partes consideran imprescindible la puesta en marcha de acciones en materia de Formación Profesional, por las que se eleven los niveles de capacitación y productividad. Y es por ello que se comprometen a establecer planes de actuación en los que se señalen como objetivos la mejora, actualización y capacitación de los puestos de trabajo, concretándose en planes de formación continua, ocupacional o de libre acceso.

Asimismo, las organizaciones firmantes podrán cooperar en alcanzar los objetivos enunciados, colaborando en la creación e impartición de los planes formativos, especialmente haciendo uso de instituciones, organizaciones o entidades unitarias, requiriendo de las distintas administraciones públicas o privadas las ayudas y prestaciones que en esta materia puedan ser consideradas convenientes.

A tal efecto, las partes firmantes acuerdan crear una comisión de formación al objeto de analizar las necesidades reales del sector y formular a la comisión negociadora las propuestas para la elaboración de un catálogo de especialidades formativas prioritarias del sector para la provincia de Sevilla. Mientras se elabora el mismo, y se articula en su caso un plan de formación estatal al amparo del IV CEM, se tomará como referencia a los efectos del presente artículo tanto el catálogo estatal actual de especialidades formativas del sector metal, como los planes formativos de las organizaciones firmantes del presente convenio.

B) Plus compensatorio de formación.

1. En aras de conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con un empresariado y unas personas trabajadoras con formación adecuada y permanentemente actualizada, ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas de este sector, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones, al amparo de las referencias establecidas en el tercer párrafo del apartado A) de este artículo y/o que a su vez garantice la adecuada formación en PRL según lo dispuesto en los Capítulos XVII y XVIII y concordantes del IV CEM o aquellos que los sustituyan en los sucesivos CEM.

2. Dicha participación en el plan formativo conformado según lo expresado en el apartado A), deberá ejecutarse a través de:

- I. La participación en planes de formación de la organización empresarial representativa del sector del Metal firmante del presente convenio (Fedeme), o asociaciones integradas en la misma, que colaboren activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas afectadas por este convenio.
- II. La participación en planes de formación desarrollados por la empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas, sin vinculación con las partes del convenio y que cumplan con el objetivo de mejorar la formación, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del apartado 1) de este artículo.
- III. La participación en planes de formación en materias del sector desarrollados por los sindicatos firmantes del presente convenio (CCOO y UGT).

3. A tal efecto se aplicará el sistema de acreditación siguiente:

- I. Mediante certificación expedida por la organización empresarial más representativa del sector y firmante del presente convenio (Fedeme), participe en el desarrollo de planes formativos, que acredite su adhesión a la misma, con traslado a la comisión paritaria.

- II. Mediante certificación expedida por una de las organizaciones sindicales más representativas del sector y firmantes del presente convenio, que acredite la participación de la empresa en algún plan formativo de este sector desarrollado por ellos, con traslado a la comisión paritaria.
- III. Mediante certificación expedida por la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo (FMF) desde el momento en que adquiriera, en su caso, competencia certificadora en materia de planes de formación. Hasta entonces será la Comisión Paritaria del Convenio Provincial (compuesta por las mismas organizaciones que la FMF a nivel estatal) la competente para la emisión del certificado acreditativo.

Previamente, la empresa hará la solicitud correspondiente a la Comisión Paritaria, en la que conste su participación en Planes y Programas de Formación desarrollados por la propia empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas para impartir formación en el ámbito de las actividades reguladas por este convenio.

A dicha solicitud, que deberá ajustarse al modelo que confeccionará la indicada Comisión, se deberán acompañar los documentos que esta determine y, en todo caso, la acreditación de haber efectuado la petición de informe a la RLT, en su caso, a la que se refiere el art. 64.5 e) del Estatuto de los Trabajadores y el informe emitido si existiera, así como la acreditación del abono de los gastos de gestión que esta homologación conlleva y que quedarán establecidos por la Comisión Paritaria.

- IV. Dichas certificaciones tendrán validez anual, debiendo ser renovadas con los mismos requisitos señalados anteriormente, por idéntico periodo previa solicitud a la Comisión Paritaria de conformidad con el procedimiento establecido y si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su primera expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

4. Aquellas empresas que no acrediten su participación, en algún plan formativo de las modalidades descritas anteriormente, deberán abonar a sus personas trabajadoras un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de treinta euros mensuales (30,00 €) durante la vigencia del presente convenio.

Será la dirección de la empresa, oída la RLT de conformidad con lo previsto en el art. 64.5 e) del ET, la que determinará el grado de participación y los contenidos de la formación, así como las personas participantes a incluir en su plan o planes formativos, los cuales comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa, en su caso.

No se generará derecho individual a este plus, siempre que la empresa acredite lo establecido en el apartado 3 a lo largo del año.

Las obligaciones derivadas del presente artículo entraran en vigor el 1 de enero de 2024.

5. Cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir entre empresa y personas trabajadoras, en la aplicación de este artículo, deberá someterse en primera instancia a la Comisión Paritaria del convenio.

6. El tiempo destinado a la formación regulada en este artículo correrá a cargo de la empresa.»

Finalmente, la Comisión Negociadora, en este acto, acuerda autorizar a don Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28****0-X, como Presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme), a los efectos de registrar por medios electrónicos el presente acuerdo parcial sobre el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla actualmente vigente, para su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy, 17 de octubre de 2023

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 18:20 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta que es firmada por todos los señores asistentes en prueba de conformidad.